



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIO PARA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS "OBRAS DE CARRIL BICI Y ACERAS PARA VIANDANTES EN PARALELO A LA CARRETERA DE INCA" EN MARRATXÍ A ADJUDICAR POR PROCEDIMEINTO ABIERTO.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene por objeto fijar las condiciones de orden técnico, que han de regir para el procedimiento de contratación y posterior desarrollo de la asistencia técnica para dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de la Obra de la actuación de referencia.

2. CONDICIONES PARTICULARES

2.1. Situación y emplazamiento:

La obra a realizar está emplazada en el término Municipal de Marratxí entre los núcleos de El Figueral y Pont d'Inca.

2.2. Presupuesto:

El presupuesto de Ejecución Material del proyecto a desarrollar es de 712.593,75 (SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES euros CON SETENTA Y CINCO céntimos) El Presupuesto base por contrata es de 847.986,56 € (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NUEVECIENTOS OCHENTA Y SEIS euros CON CINCUENTA Y SEIS céntimos) **IVA EXCLUIDO**.

3. CONDICIONES Y CONTENIDO DE LOS TRABAJOS QUE SE DEBERÁN EJECUTAR PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO.

El contratista de los trabajos correspondientes, objeto del presente contrato, deberá ajustarse al contenido de todas las normas legislativas y prescripciones técnicas de obligado cumplimiento que resulten de aplicación. Asimismo, deberá realizar las gestiones y consultas necesarias en orden a asegurar la viabilidad de la actuación prevista. De igual modo deberá ajustarse al cumplimiento de cuantos requerimientos se le hagan por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

Se tendrán en cuenta criterios de accesibilidad universal de las personas con discapacidad y se aplicarán criterios de sostenibilidad y protección ambiental.

Para la realización de los presentes trabajos, el contratista se atenderá en todo



momento a las disposiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares del procedimiento de licitación.

Los trabajos del presente contrato se definen a continuación en el presente pliego, desarrollando las condiciones y contenido de cada una de las distintas fases con sus obligaciones en la materia.

- **Plazo de Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras**

El plazo para Dirección Facultativa de las obras se extenderá desde la firma del contrato de la DF hasta la emisión del informe final posterior a la extinción del plazo de garantía de las obras.

Durante la realización de las distintas fases, el contratista deberá facilitar al Ayuntamiento de Marratxí cualquier información solicitada por éste y acorde con el estado del desarrollo del trabajo.

- **Personal y medios:**

En su oferta, el contratista podrá proponer los equipos y medios que ofrece utilizar en el desarrollo de los trabajos.

De cualquier modo, al frente del equipo, en su caso el adjudicatario, estará un Ingeniero de Caminos, Canales y Puentes.

- **Propiedad de los trabajos**

Todos los estudios y documentos elaborados en la ejecución del presente contrato serán propiedad, en cualquiera de sus fases, del Ayuntamiento de Marratxí, el cual podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos parcial o totalmente, en la medida en que crea conveniente, sin que pueda oponerse a ello el CONTRATISTA alegando sus derechos de autor.

3.1 COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

- Estudio e informe para su aprobación, si procede, del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo elaborado por el Contratista de las obras en desarrollo de Estudio de Seguridad correspondiente, en el plazo de 7 días desde que reciba el mencionado Plan de Seguridad.

a) Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:

1º Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.

2º Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.

b) Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales



durante la ejecución de la obra.

c) Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.

d) Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

- En particular supervisará bajo su responsabilidad, y en aplicación de las Normas citadas las siguientes actividades o tareas:

1. El mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza.
2. La elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta sus condiciones de acceso, y la determinación de las vías o zonas de desplazamiento o circulación.
3. La manipulación de los distintos materiales y la utilización de los medios auxiliares.
4. El mantenimiento, el control previo a la puesta en servicio y el control periódico de las instalaciones y dispositivos necesarios para la ejecución de la obra, con objeto de corregir los defectos que pudieran afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.
5. La delimitación y el acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y depósito de los distintos materiales, en particular si se trata de materias o sustancias peligrosas.
6. La recogida de los materiales peligrosos utilizados.
7. El almacenamiento y la eliminación o evacuación de residuos y escombros.
8. La adaptación, en función de la evolución de la obra, del período de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fases de trabajo.
9. La cooperación entre los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos.
10. Las interacciones e incompatibilidades con cualquier otro tipo de trabajo o actividad que se realice en la obra o cerca del lugar de la obra.
11. Durante el proceso de ejecución de la obra, y sin perjuicio de los informes que sean solicitados por el Órgano de contratación o la Dirección Facultativa, se expedirá obligatoriamente un informe mensual sobre el desarrollo de las medidas preventivas en la ejecución de la obra, que deberá ser entregado la primera semana del mes siguiente, que refleje el estado de la obra y facilite el seguimiento de la misma.

3.2 DIRECCIÓN OBRA

- Control y dirección continua de la ejecución de las obras, asegurando la calidad de las mismas. Coordinación con el contratista adjudicatario de la ejecución de las obras. Las visitas periódicas serán, como mínimo, de una vez por semana, y en cualquier caso la presencia será constante en fases críticas, sin perjuicio de la presencia física que sea necesaria de otro personal de coordinación y seguimiento que el adjudicatario deba poner a disposición



- del contrato, dejando constancia en el Libro de Órdenes.
- Sin perjuicio de que hayan de realizarse otras visitas complementarias, se acordarán un día y hora concretos a la semana para las visitas de obra, a las que podrán asistir los representantes del Ayuntamiento.
 - La Dirección Facultativa de la obra será la encargada de redactar las actas que reflejen el contenido y resultado de las visitas, así como de las reuniones y sesiones de trabajo que se realicen, para lo que les será facilitado al inicio de las obras, el Libro de Órdenes, y el Libro de Incidencias de Seguridad y Salud.
 - Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado o modificaciones debidamente autorizadas por el Ayuntamiento.
 - Comprobar que los medios personales y materiales del Contratista, así como sus medidas de control y procedimientos garantizan la calidad exigida en las especificaciones del Proyecto o del Contrato.
 - Garantizar el cumplimiento del Programa de Trabajos y por tanto el plazo de Ejecución, así como la justificación escrita de los retrasos que pudieran darse tanto en el comienzo de las obras y/o en el desarrollo y terminación de las mismas.
 - Garantizar el cumplimiento del Plan de Gestión de residuos de la construcción y demolición, así como asegurar mediante la documentación acreditativa correspondiente su correcta gestión.
 - Definir y proponer a la Dirección Técnica de la obra aquellas condiciones técnicas que los Pliegos de Prescripciones correspondientes dejan al criterio de la Dirección de las Obras.
 - Redacción de informes mensuales de la obra sobre la marcha constructiva y económica de la obra, remitidos al coordinador designado por el Ayuntamiento, además de la emisión de aquellos otros informes complementarios que, sobre cualesquiera otros aspectos relacionados con las obras (incidencias, modificaciones, precios, etc.), sean requeridos por el Ayuntamiento.
 - Emisión de certificación mensual.
 - Proponer las actuaciones procedentes para obtener, de los Organismos oficiales y de los particulares, los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de las obras y ocupación de los bienes afectados por ellas, y resolver los problemas planteados por los servicios y servidumbres relacionados con las mismas.
 - Definición y seguimiento del Programa de Control de Calidad, realizando un Plan de Aseguramiento de la Calidad (PAC) ó un Plan de Puntos de Inserción (PIC) para garantizar la calidad de la misma.
 - Atender especialmente la problemática de carácter medioambiental, conjuntamente con las demandas de terceros afectados.
 - Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impiden el



normal cumplimiento del Contrato o aconsejen su modificación, proponiendo soluciones alternativas al Ayuntamiento.

- Complimentar el Libro de Órdenes en lo que le afecte. Además del Libro de Órdenes a utilizar, se llevará un Libro de Incidencias en el que se reflejarán diariamente las incidencias más destacadas en cualquiera de los aspectos de la obra.

- En caso de indefinición del proyecto de ejecución, la Dirección Facultativa deberá contestar en el plazo máximo de 15 días a la solicitud del contratista de la obra a este respecto.

3.3 RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

- Asistencia y firma a la Recepción de las Obras, incluyéndose la redacción del informe previo a la recepción.

- Elaboración de la certificación final de las obras en el plazo máximo de un mes a partir de la recepción de las obras, a fin de que sea aprobada por el Ayuntamiento dentro del plazo establecido en la vigente L.C.S.P.

- Acreditar al finalizar la obra, mediante informe técnico y cuanta documentación acreditativa sea necesaria, la correcta gestión de residuos de construcción y demolición.

- Redacción de la documentación para la Liquidación una vez recibidas las obras, recogiendo la documentación completa de las obras tal y como han sido realmente ejecutadas y junto con los datos que el Contratista facilitará sobre la obra "según construida".

Constará de los siguientes documentos:

a) Memoria, en la que se incluirá el historial y las incidencias de la obra.

b) Anexos a la Memoria, que contendrá copia del Acta de Recepción, del Libro de Órdenes y Visitas y del Libro de Incidencias.

c) Planos con las características finales de la obra.

d) Relación Valorada

- Posterior a la recepción y durante el plazo de garantía de la obra realizada, el adjudicatario deberá atender cuantas veces sea requerido por el Ayuntamiento para mediar en las responsabilidades derivadas de la garantía de la obra ejecutada

- Transcurrido el plazo de garantía de las obras, el adjudicatario deberá revisar detalladamente el estado de las mismas e informar sobre posibles desperfectos, vicios ocultos, así como su posible causa e imputación, o en su caso, del correcto funcionamiento de la obra ejecutada.

- En general, cuantas obligaciones sean inherentes a la dirección facultativa de las obras.

4. ANEJO I